



JUEVES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXIX - N° 176
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a
SECCION

**LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS**

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

LICITACION PUBLICA

LICITACION PUBLICA PARA la INGENIERÍA, MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPOS para LA “EJECUCIÓN DE LA OBRA CORDON CUNETA Y BOCACALLES DE CALLES VARIAS B° JARDIN DE EPICURO DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE” DECRETO N°: 169/2025 LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE LLAMA A LICITACION PUBLICA PARA la INGENIERÍA, MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPOS para LA “EJECUCIÓN DE LA OBRA CORDON CUNETA Y BOCACALLES DE CALLES VARIAS B° JARDIN DE EPICURO DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE”, la que se llevará a cabo el día 25 de Septiembre de 2025 A LAS 11:00 HS. PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES , NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES (\$ 250.095.823,00), impuestos incluidos.- OBTENER PLIEGOS Y

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE Licitacion Publica	Pag. 1
MUNICIPALIDAD DE MONTE MAÍZ Ordenanza N° 1633/2025	Pag. 1
COMUNA DE VILLA CERRO AZUL Resolucion General N° 42/2024	Pag. 2
MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS Decreto N°337/2025..... Decreto N°348/2025..... Decreto N°349/2025..... Decreto N°351/2025..... Decreto N°353/2025..... Decreto N°355/2025.....	Pag. 4 Pag. 4 Pag. 5 Pag. 5 Pag. 6 Pag. 6

REALIZAR CONSULTAS MEDIANTE SITIO WEB www.villaallende.gob.ar . www.villaallende.gov.ar - Pliego: sin costo.

4 días - N° 619813 - \$ 21450 - 16/9/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD DE MONTE MAÍZ

ORDENANZA N° 1633/2025

VISTO:...El Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 35/2025, de fecha 2 de junio de 2025, dictado ad referéndum de este Concejo Deliberante, por el cual se declara la Emergencia Económica, Financiera ..y Administrativa de la Municipalidad de Monte Maíz. Y CONSIDERANDO: ... POR TODO ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MONTE MAÍZ SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RATIFÍCASE en todos sus términos el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 35/2025, de fecha 2 de junio de 2025, por el cual se declara la Emergencia Económica, Financiera y Administrativa de la Municipalidad de Monte Maíz hasta el 31 de diciembre de 2025, con excepción de la referencia contenida en su artículo 1º a la Ley N° 27.541, la cual deberá entenderse sustituida por la Ley N° 27.742.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a adecuar la redacción del Decreto N° 35/2025 a los fines de rectificar la referencia legal mencionada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º. COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE MONTE MAÍZ A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

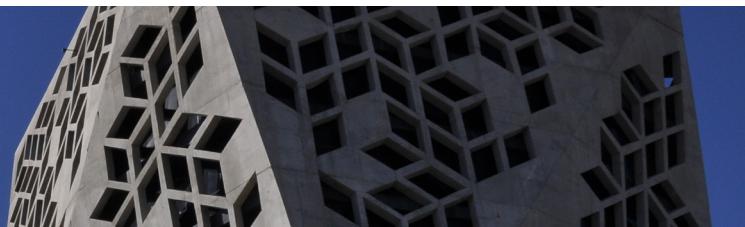
PROMULGADA POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL MEDIANTE DECRETO n° 39/2025 DE FECHA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

EL DECRETO DEL D.E.M. N° 35 DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2025 FUE PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL (EDICION DEL DIA 11-6-2025).-

1 día - N° 620244 - s/c - 11/9/2025 - BOE



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA



COMUNA DE VILLA CERRO AZUL**RESOLUCION GENERAL N° 42/2024.****RESOLUCION GENERAL TARIFARIA AÑO 2025****TITULO I****CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES**

Art. 1) Los montos correspondientes a la contribución que incide sobre los inmuebles no se legislan en la presente, atento a Convenio suscripto con el Gobierno de la Provincia de Córdoba y aprobado el mismo mediante Resolución General N° 42/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, y por el cual se delegó dicha facultad a la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba

02	10/03/2025
03	10/04/2025
04	10/05/2025
05	10/06/2025
06	10/07/2025
07	10/08/2025
08	10/09/2025
09	10/10/2025
10	10/11/2025
11	10/12/2025
12	10/01/2026

Las fechas de vencimiento son nominales.

TITULO II**CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS**

Art. 2) De acuerdo a lo establecido en los Artículos 68 y 71 inciso b) de la RGTC, se fijan los siguientes montos fijos por actividad:

ACTIVIDADES	UNIDAD DE TIEMPO	PESOS
Bares y confiterías	ANUAL	24.000,00
Carnicería /pollería	ANUAL	24.000,00
Comedor ANUAL	24.000,00	
Comidas rápidas	ANUAL	24.000,00
Almacén natural	ANUAL	24.000,00
Ferretería	ANUAL	24.000,00
Hostel	ANUAL	24.000,00
Librería	ANUAL	24.000,00
Maxi kiosco	ANUAL	24.000,00
Mercería	ANUAL	24.000,00
Panadería	ANUAL	24.000,00
Pizzería	ANUAL	24.000,00
Restaurant	ANUAL	24.000,00
Rotisería	ANUAL	24.000,00
Taller mecánico	ANUAL	24.000,00
Venta de Fiambres	ANUAL	24.000,00
Verdulería	ANUAL	24.000,00

Las actividades no contempladas anteriormente deberán abonar la suma ANUAL de \$ 24.000.-

Art. 3) Cuando en un mismo local se desarrolle más de tres (3) actividades de un mismo responsable o dueño, se sumarán los importes a cobrar por toda actividad, sólo hasta tres (3) de ellos, tomándose las de mayor importancia.

AL CONTADO total anual:

- Con un descuento del 10% con vencimiento el 12 de febrero 2025

EN CUOTAS: En doce cuotas mensuales sin descuento

CUOTA N°	FECHA DE 1º VENCIMIENTO
01	10/02/2025

02	10/03/2025
03	10/04/2025
04	10/05/2025
05	10/06/2025
06	10/07/2025
07	10/08/2025
08	10/09/2025
09	10/10/2025
10	10/11/2025
11	10/12/2025
12	10/01/2026

De coincidir con sábado, domingo o feriado, esta se trasladará al día hábil siguiente.

De no abonarse la obligación tributaria al contado, en los términos mencionados precedentemente se entenderá que el contribuyente ha optado por el plan de pago en cuotas, no habiéndose cancelado las mismas en la forma prevista en el inciso b) de este Artículo, les serán de aplicación el interés que determine la DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA de acuerdo a normativas vigentes.

TITULO III
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS

(TITULO NO LEGISLADO)

TITULO IV
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN Y COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA O UTILIZACIÓN DE ESPACIOS AÉREOS Y EL SUBSUELO DEL DOMINIO PÚBLICO Y LUGARES DE USO PÚBLICO

(TITULO NO LEGISLADO)

TITULO V
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE DOMINIO PÚBLICO O PRIVADO DE LA COMUNA

(TITULO NO LEGISLADO)

TITULO VI
INSPECCIÓN SANITARIA ANIMAL

(TITULO NO LEGISLADO)

TITULO VII
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS FERIAS Y REMATES DE HACIENDA

(TITULO NO LEGISLADO)

TÍTULO VIII
DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTRASTE DE PESOS Y MEDIDAS
 (TITULO NO LEGISLADO)

TÍTULO IX
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS
 (TITULO NO LEGISLADO)

TÍTULO X
CONTRIBUCIÓN POR CIRCULACIÓN DE VALORES SORTEABLES CON PREMIOS

(TITULO NO LEGISLADO)

TÍTULO XI
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
 (TITULO NO LEGISLADO)

TÍTULO XII
CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS

Art. 4) Conforme a lo establecido en los Artículos 161 y 163 de la RGTC fíjense las siguientes contribuciones para todo el ejido Comunal:

Derecho de oficina.....	\$ 7.200
Trámite para construir hasta 100 m2	\$ 60.000
Trámite para construir más de 100 m2.....	\$ 70.000
Visación final de plano	\$ 34.000
Copia de planos parcelarios certificado por la comuna	\$ 4.800
Permiso de edificación.....	\$ 68.000
Solicitud de inspección final de obra	\$ 34.000

Derecho de relevamiento de planos de arquitectura:	
Derecho de oficina	\$ 7.200
Obras con más de 30 años de antigüedad.....	\$ 40.000
Obras con más de 10 años de antigüedad	\$ 48.000
Obras de hasta 10 años de antigüedad	\$ 48.000
Visación final de plano.....	\$ 34.000
Copia de planos parcelarios certificado por la comuna	\$ 4.800
Permiso de edificación.....	\$ 68.000

Art. 5) El atraso en el cumplimiento de las obligaciones impositivas establecidas en el presente Título, generarán los recargos previstos en los Artículos 20 al 23 de la RGTC.

Art. 6) De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 169 de la RGTC fíjense para las infracciones a las disposiciones al presente Título, una multa graduable entre seis (6) y diez (10) veces el derecho que le correspondía abonar al contribuyente.

TÍTULO XIII
CONTRIBUCIONES POR INSPECCIÓN ELÉCTRICA Y MECÁNICA

Art. 7) Fíjense un derecho del 10% (diez por ciento) acorde a lo dispuesto por el Artículo 170 inciso a) de la RGTC sobre el total facturado por la empresa prestataria del servicio público de energía eléctrica, actuando como agente de retención la empresa proveedora de energía eléctrica conforme a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 172 de la RGTC.

TÍTULO XIV
DERECHOS DE OFICINA

Art. 8) Acorde el lo establecido en el Artículo 178 de la RGTC fíjense los siguientes montos por derechos de oficina:

Derecho de oficina referente a Catastro:

Derecho de oficina.....	\$ 7.200
Mensura	\$ 43.200
Subdivisión por cada parcela resultante	\$ 24.000
Unión por cada parcela	\$ 24.000
Por m2 cubierto.....	\$ 480

Por cada unidad de PH y/o unidad funcional	\$ 24.000
Loteo hasta 15 lotes (cada lote)	\$ 40.000
Loteo mas de 15 lotes (cada lote)	\$ 40.000
Visación final de planos de agrimensura	\$ 40.000
Copia parcelario certificado por comuna.....	\$ 4.800

TÍTULO XV
CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y SIMILARES

Art. 9) .- Los montos correspondientes al Impuesto a la Propiedad del Automotor no se legislan en la presente, atento a Convenio suscripto con el Gobierno de la Provincia de Córdoba y aprobado el mismo mediante Resolución General N° 22/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020, y por el cual se delegó dicha facultad a la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba

TÍTULO XVI
RENTAS DIVERSAS

Art. 10) Por los servicios prestados por la Comuna no comprendidos en los Títulos precedentes vinculados a sus facultades en materia tributaria o disposición de sus bienes se abonarán las siguientes contribuciones:



Otorgamiento del carné de conductor

Categorías: A1/A2/A3 Motos:

1 año.....\$ 9.600

2 años \$14.400

3 años \$12.000

Categorías B1/B2 Autos:

1 año \$14.400

2 años \$ 24.000

3 años \$ 33.600

Categorías C/D/E/G transporte:

1 año\$ 19.200

2 años..... \$ 28.800

3 años\$ 38.400

Duplicado todas las categorías..... \$14.400

TITULO XVII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art.11) Se faculta a la Presidenta Comunal a ajustar a partir de la 2da cuota (con vencimiento en marzo 2025) en forma MENSUAL de acuerdo al INDEC (consumidor final) publicado el mes anterior, tomando como base DICIEMBRE 2024.

Art.12) Esta Resolución General Tarifaria regirá a partir del 1º de Enero de 2025 y hasta el 31 de Diciembre de 2025.

Art.13) Quedan derogadas todas las Disposiciones y Resoluciones en las partes que se opongan a la presente.

Art.14) Comuníquese, publíquese, entréguese al registro de la Comuna y archívese.-

VILLA CERRO AZUL, 19 de diciembre de 2024.

1 día - N° 619524 - s/c - 11/9/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS

Decreto n°337/2025

VISTO: El informe Socioeconómico, elaborado por la Trabajadora Social Lic. Medina..... M.P a requerimiento de la Sra. Montenegro D.N.I N°..... a fin de solicitar la Eximición de Tasa del Servicio a la Propiedad por discapacidad que posee el inmueble de su propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. MONTENEGRO solicita la exención impositiva de la Tasa de Servicio a la Propiedad en razón de la discapacidad que padece su hijo la cual consta en el Certificado Único de Discapacidad (CUD) otorgado por el Gobierno de la Provincia;

Que la situación de la solicitante se encuentra encuadrada en la Ordenanza N° 1277/01 Ordenanza General Impositiva y en la Ordenanza N° 3025/24 correspondiente a TARIFARIA AÑO 2025;

Que a mérito de lo expuesto y por razones que se manifiestan de la situación del contribuyente corresponde hacer lugar a lo peticionado;

Que el otorgamiento de la exención solicitada se enmarca en los principios de justicia social y atención prioritaria a los grupos vulnerables promovidos por la administración municipal;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECRETA

Art.1°.-) EXIMIR a la Sra. MONTENEGRO D.N.I. N°..... del pago por la Tasa a la Propiedad del Inmueble con Designación Catastral N° Cuenta N°..... por todo concepto de la cuota 1 a las 12 del período 2025, según visto y considerando.-

Art.2°.-) PASE A CONOCIMIENTO del área de Recaudación a fin de ejecutar el trámite administrativo dispuesto en el artículo precedente.-

Art.3°.-) NOTIFÍQUESE, a las Secretarías que integran el D.E.M. y a quien más corresponda a sus efectos.-

Art.4°.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D., dése al registro Municipal y oportunamente archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo. Ezequiel LEMOS, Intendente.

Fdo. Facundo VAREA, Sec. de Bienestar Ciudadano y Servicios Públicos.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 620051 - s/c - 11/9/2025 - BOE

Decreto n°348/2025

VISTO: El Dec 232/24 en donde se designa que la ejecución y rendición de los fondos de FODEMEEP Y FOMEPE pertenecen a la Secretaría de Gobierno y Coordinación;

Y CONSIDERANDO:

Que a los efectos de la buena marcha en las funciones específicas de esta Municipalidad, es menester proceder a la designación del equipo de colaboradores que actuarán en este Departamento Ejecutivo Municipal, quienes tendrán a su cargo la ejecución y rendición de los fondos FODEMEEP Y FOMEPE conforme lo establecido en la normativa que les compete dependiendo de la Secretaría de Obras, Planeamiento y Ordenamiento Territorial integrando así el respectivo Gabinete de Gobierno.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECRETA

Art.1°.-) DERÓGUESE en su totalidad el Dec. 232/24 a partir del día de la fecha, según visto y considerando.-

Art.2º.-) DESÍGNASE a partir del día de la fecha que la ejecución y rendición de los fondos FODEMEEP Y FOMEPE pasan a pertenecer a la Secretaría de Obras, Planeamiento y Ordenamiento Urbano.-

Art.3º.-) ASÍGNASE a la Agente de Planta Permanente GOMEZ.....
D.N.I. N° Legajo Personal N° la Categoría 4 del agrupamiento Administrativo de Ejecución a partir de la fecha.-

Art.4º.-) DESIGNÉSE a la Agente de Planta Permanente GOMEZ.....
D.N.I. N°..... Legajo Personal N° 1248,.....Encargada de FODEMEEP y FOMEPE a partir de la fecha.-

Art.5º.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:
Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.
Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Bienestar Ciudadano y Servicios Publicos.

En esta Publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 620053 - s/c - 11/9/2025 - BOE

Decreto n°349/2025

VISTO: La nueva estructura orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal aprobada por el Concejo Deliberante mediante la Ordenanza N° 3074/2025;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta Necesario proceder a la designación de los responsables de las dependencias y áreas que conforman la Secretaría de Bienestar Ciudadano y Servicios Públicos, para garantizar el adecuado cumplimiento de sus funciones;

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y las normas aplicables:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECRETA

Art.1º.-) DESIGNASE como Subsecretario de Ambiente, Desarrollo Sostenible e Higiene Urbana al Sr. Bereau Camino..... D.N.I N°a partir del 1 de septiembre de 2025.-

Art.2º.-) DESIGNASE como Director de Participación Ciudadana al Sr. Prof. Carnero..... D.N.I. N° a partir del 1 de septiembre de 2025.-

Art.3º.-) ENCOMIÉNDESE a partir del 1 de septiembre de 2025 al Agente Perez..... D.N.I. N° Legajo Personal N°.... Superior Jerárquico,

el cumplimiento de las funciones, responsabilidades y atribuciones inherentes al cargo de Director de Vínculo Ciudadano, percibiendo como única remuneración mensual la prevista conforme a su situación escalafonaria como agente de Planta Permanente a partir del 1 de septiembre de 2025.-

Art.4º.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el BOD y BOE, dese al registro municipal y archívese.

Documento firmado digitalmente por:
Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.
Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Bienestar Ciudadano y Servicios Publicos.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 620175 - s/c - 11/9/2025 - BOE

Decreto n°351/2025

VISTO: La nueva estructura orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal aprobada por el Concejo Deliberante mediante la Ordenanza N° 3074/2025;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta Necesario proceder a la designación de los responsables de las dependencias y áreas que conforman la Oficina de Intendencia, para garantizar el adecuado cumplimiento de sus funciones;

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y las normas aplicables:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECRETA

Art.1º) DESIGNASE como Director de Turismo al Sr. Tec. Otonello.... D.N.I.N° a partir del 1 de septiembre de 2025.-

Art.2º.-) DESIGNASE como Director de Cultura al Sr. Tec. Moreno..... D.N.I. N°..... a partir del 1 de septiembre de 2025.-

Art.3º.-) DESIGNASE como Director de Deportes y Recreación al Sr. Prof. Loza..... DNI N° a partir del 1 de septiembre de 2025.-

Art.4º.-) DESÍGNASE como Coordinador de Recreación y Adultos Mayores al Sr. Prof. Wolhein..... D.N.I. N° a partir del 1 de septiembre de 2025.-

Art.5º.-) DESIGNASE como Directora de la Agencia de Desarrollo Económico a la Sra.Muñoz..... D.N.I. N° a partir del 1 de septiembre de 2025.-

Art.6º.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D. y B.O.E., dese al registro municipal y archívese.

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.H.Sebastian MEDINA,Sec.de Desarrollo Economico y Productivo.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 620202 - s/c - 11/9/2025 - BOE

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS ,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Bienestar Ciudadano y Servicios Publicos.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 620220 - s/c - 11/9/2025 - BOE

Decreto n°355/2025

Decreto n°353/2025

VISTO: La Ordenanza N° 3074/2025 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos en su Sesión Ordinaria 26a de fecha 14 de agosto de 2025, mediante la cual se establece la nueva Estructura Orgánica Funcional del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal proceder a la designación de los titulares de las Secretarías y del Jefe de Despacho creados por la citada Ordenanza, a los fines de garantizar la conducción política, administrativa y funcional de las áreas;

Que resulta necesario dictar el presente acto administrativo a fin de asegurar la organización y continuidad de la gestión municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECRETA

Art.1º) DESIGNASE como Secretaria en la Secretaría de Obras, Planificación y Ordenamiento Territorial a la Arq. Albarracín.....D.N.I. N° a partir de la fecha del presente.-

Art.2º.-) ESTABLÉCESE que la funcionaria designada desempeñará sus funciones en el marco de las competencias establecidas por la Ordenanza N° 3074/2025 y será responsable de garantizar el cumplimiento de los objetivos previsto para el área.-

Art.3º.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el BOD y BOE, dese al registro municipal y archívese.

VISTO: La marcha del Presupuesto vigente y la necesidad de adecuar el mismo al desenvolvimiento de la actividad municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Contabilidad 1803/2010 en su art. 11 faculta a este Departamento Ejecutivo a efectuar compensaciones de Partidas, para la Rendición de Cuentas del mes en curso;
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS D E C R E T A

Art. 1º.-) COMPÉNSESE las partidas presupuestarias del presupuesto vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

Art. 2º.-)PASE A CONOCIMIENTO del Tribunal de Cuentas, a la Jefatura de Tesorería, a la Jefatura de Contaduría y a quien más corresponda, a sus efectos.-

Art. 3º.-)COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS ,Intendente.

Fdo.Sandra Daniela ARTURI.Sec.de Economia y Gestion Publica.-

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 620275 - s/c - 11/9/2025 - BOE